OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

4150

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2013, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se reconoce a Estudios Forset, S.L., como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados en la especialidad de Operador Industrial de Calderas.

N.º exp./Asunto: SEG/0047/2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Con fecha 1 de julio de 2013, la representación de Estudios Forset, S.L., presenta ante el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, solicitud para el reconocimiento como Entidad de Formación de Profesionales Autorizados en la especialidad de Operador Industrial de Calderas.

Dos.– Junto con dicha solicitud aportó la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial y, en particular:

– Datos de identificación de la entidad, cuya sede se encuentra ubicada en:

C/ Uribitarte, 18-2.º; 48001 Bilbao.

– Descripción de los recursos humanos de la entidad para la impartición de las acciones formativas correspondientes.

– Especificación de los cursos a desarrollar, detallando los temarios, metodología, organización y sistemas de evaluación previstos.

– Certificado de colaboración acreditativo de la cesión, para la impartición de los cursos, por parte de IEFPS Elorrieta Erreka Mari GBLHI a Estudios Forset, S.L., de sus instalaciones sitas en Avda. Lehendakari Agirre, 184, de Bilbao.

Tres.– Las instalaciones mencionadas en el apartado anterior fueron dictaminadas favorablemente en fecha 25 de junio de 2007, por parte de los servicios técnicos de la Delegación Territorial, del actualmente denominado Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

Cuatro.– Con fecha 4 de julio de 2013, el Delegado Territorial del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad en Bizkaia, emitió informe favorable a la autorización de Estudios Forset, S.L., como entidad reconocida para la formación en la especialidad de operador industrial de calderas.

En la resolución del expediente es necesario tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– El Director de Energía, Minas y Administración Industrial es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 190/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

Dos.– Ha quedado acreditado que la empresa Estudios Forset, S.L., cumple los requisitos establecidos en el apartado C) del punto 1 del artículo 22 del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial, situándose las instalaciones con las que cuenta en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Tres.– En suma, el expediente se ha tramitado conforme a lo establecido en el citado Decreto 63/2006, de 14 de marzo, y, asimismo, se ha presentado, por parte de la entidad solicitante, la documentación suficiente acreditativa de los requisitos que se recogen en el artículo 25 del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

1.– Reconocer a la entidad Estudios Forset, S.L. como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados en la especialidad de Operador Industrial de Calderas.

2.– Disponer la inscripción de la referida Entidad en el Registro Especial de Entidades Autorizadas para la Formación de Profesionales Autorizados, con el Número de Registro: REFPA n.º A-0110.

3.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

4.– Esta entidad está autorizada para impartir los correspondientes cursos en las instalaciones acreditadas, radicadas en el Territorio Histórico de Bizkaia. Para impartir cursos en Instalaciones diferentes deberá solicitar la preceptiva autorización de la Oficina Territorial competente, debiendo acreditar, en todo caso, que dichas instalaciones reúnen las condiciones mínimas previstas en el artículo 22, del Decreto 63/2006, de 14 de marzo.

5.– Toda entidad reconocida deberá cumplir con las obligaciones impuestas en las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación y en particular las obligaciones previstas en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo. El incumplimiento por las Entidades Reconocidas de las obligaciones y compromisos que resulten de lo dispuesto en el referido Decreto, y demás normas que resulten de aplicación, determinará la pérdida de la calificación de Entidad Reconocida.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria en el plazo de un mes contado desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de agosto de 2013.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA.